

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

9431/2020

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día uno de diciembre del año dos mil veinte.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°9431, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], quien se identificó con número de documento único de identidad [REDACTED]; quien ha solicitado la entrega de la información referente a: 1-Expediente completo de la calificación para el producto GAMMMAFLUX, calificado por [REDACTED] código 8130016.2-Los documentos del ISSS, de calificación de documentación técnica de mecanismo de la cantidad de disparos por frasco.3-Nombre del empleado del ISSS, que calificó este producto.4-El racional por parte del empleador de calificar este producto a pesar de no tener la cantidad de disparos rotulados de 120 dosis por frasco. Hace las siguientes VALORACIONES:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información, realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefe Depto. de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (ACABI). del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió respuesta por parte de la Jefatura del Depto. de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (ACABI), en la que manifestó lo siguiente: *"En relación a solicitud de información N° 9431 en la que se solicita expediente completo de la calificación para el producto GAMMMAFLUX, calificado por [REDACTED] código 8130016 y también se solicita los documentos del ISSS, de calificación de documentación técnica de mecanismo de la cantidad de disparos por frasco; al respecto se informa que el código 8130016 está incluido en la Licitación Pública 2M21000002, proceso del que se realizaron las aperturas de ofertas el día 17 de noviembre de 2020 y dicho proceso aún no ha concluido, además el resultado de la evaluación del expediente de calificación del código 8130016, es un insumo para la Comisión Evaluadora de Ofertas.El Art. 54 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (LACAP), establece: "Después de la apertura de las ofertas y antes de la notificación del resultado del proceso, no se brindará información alguna con respecto al examen, tabulación, aclaración y evaluación de las ofertas y las recomendaciones relativas a las adjudicaciones de las mismas, a ninguna persona o personas que no estén vinculadas en el proceso de análisis y evaluación de ofertas. Esto se aplica tanto a funcionarios o empleados de la Institución contratante, como a personal relacionado con las empresas ofertantes. La infracción a la anterior prohibición dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes."El Art. 19 literal e) de la Ley de Acceso a la Información pública establece: "Es información reservada la que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva."Considerando lo anterior y lo*



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

dictaminado por la Comisión Institucional de Reservas Acta N° 2/2018, lo requerido por el peticionario en la solicitud 9431 es INFORMACION RESERVADA hasta se dé por concluida la Licitación Pública 2M21000002, por lo tanto no puede ser proporcionada al peticionario”.

Por lo que dichos requerimientos están clasificados como información reservada de conformidad al art. 19 letras b), d), f), g) y h) de la Ley de Acceso a la Información Pública que disponen: “b): La que perjudique o ponga en riesgo la defensa nacional y la seguridad pública., d): La que ponga en peligro evidente la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona.”f): La que causare un serio perjuicio en la prevención, investigación o persecución de actos ilícitos, en la administración de justicia o en la verificación del cumplimiento de las leyes. g): La que comprometiére las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso. H): La que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero, en virtud de encontrarse en etapa de recurso de revisión, por lo que los resultados de la gestión aún no están en firme.

Asimismo, se informa que la reserva antes mencionada se encuentra previamente clasificada en el numeral 6 del Índice de Reserva, que detalla como reservadas: Toda información relacionada con procesos de compra regulados por la LACAP y Mercado Bursátil hasta que concluya en proceso.

Que de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 19, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Deniéguese la información solicitada, en virtud de ser información clasificada como reservada, lo cual puede constatarse a través del siguiente link:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/iss/documentos/383197/download>

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS
M.L.

